

Artículo 9°: Los plazos de días establecidos en este Reglamento son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y los festivos.

Artículo 10: Las multas establecidas en el Protocolo a que se refiere este reglamento serán a beneficio fiscal y deberán pagarse directamente ante la Tesorería General de la República en moneda de curso legal según el valor promedio del dólar de los Estados Unidos de América, que hubiere publicado el Banco Central de Chile de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 44 de la ley 18.840, el penúltimo día hábil bancario del mes anterior a la fecha de pago de la multa correspondiente.

Artículo 11: Las sanciones que podrá aplicar la Subsecretaría son: Multa, suspensión o revocación del permiso. Por su parte, las multas se clasifican en leve, media, grave y gravísima.

Artículo 12: Las sanciones se aplicarán a criterio de la autoridad tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias atenuantes que arroje el mérito de los antecedentes.

Artículo 13: Las sanciones aplicadas respecto de las infracciones gravísimas deberán ser comunicadas a la autoridad competente del país que otorgó el permiso originario.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Morandé Lavín, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Alfredo Moreno Charne, Ministro de Relaciones Exteriores.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alejandra Domínguez Effa, Jefa División Administración y Finanzas.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental
III Región de Atacama

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO ARQUEROS

Titular: Laguna Resources Chile Ltda.
Representante Legal: Fredy Bustos Mendoza.
Región: Región de Atacama.
Tipología de Proyecto: i4.- Proyecto de desarrollo minero sobre 5000 ton/mes.

Se comunica que con fecha 29 de diciembre de 2011, Laguna Resources Chile Ltda. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Arqueros al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley N° 20.417, y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS 30/97 modificado por DS 95/01, ambos del Minsse-gpres).

El Proyecto Arqueros se ubicará en la comuna de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral, Región de Atacama. Emplazándose a 20 km al Noreste de La Coipa, Mantos de Oro, a 20 km al Noroeste del Salar de Maricunga, a 30 km al Sur del Salar de Pedernales, y a 40 km al Sureste de la localidad de Potrerillos.

El Proyecto Arqueros consiste en la explotación de oro y plata a cielo abierto de recursos mineros remanentes superficiales. La planta para el procesamiento de minerales ha sido diseñada para una capaci-

dad de 6.000 toneladas por día y considera los procesos de chancado, molienda, y un proceso para la obtención de metal dore como producto final. Adicionalmente, el proyecto contempla la conducción y disposición de relaves espesados de alta densidad.

El abastecimiento de agua potable se realizará a través de un proveedor autorizado; mientras que el agua de procesos será suministrada por dos pozos de propiedad de Angloamerican, ubicados próximos al Proyecto. Por su parte, la energía requerida por el proceso será suministrada por el sistema interconectado central. Se habilitará un campamento que otorgará facilidades de alojamiento a las personas que trabajarán durante la etapa de operación del Proyecto, cuya capacidad será de 150 personas.

El monto estimado de la inversión del proyecto asciende a 300 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Se estima una vida útil aproximada de 15 años, la cual considera 13 años de operación del proyecto con tasa de producción de referencia de 250 kg/año de oro y 100 ton/año de plata.

El EIA Proyecto Arqueros elaboró una línea de base ambiental que consideró los siguientes componentes ambientales: medio físico (clima y meteorología, calidad del aire, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, calidad del agua y suelos); medio biótico (flora y vegetación, y fauna); medio humano; arqueología; y paisaje.

De acuerdo a lo indicado en el presente EIA, los principales efectos ambientales que dieron origen a la presentación del EIA, considerándose impactos significativos, están relacionados con el potencial efecto en especies de fauna en categoría de conservación y la intervención de sitios arqueológicos que se encuentran en el área de emplazamiento del Proyecto.

Para evitar el efecto sobre la fauna terrestre nativa en categoría de conservación, se efectuará un Plan de Manejo para fauna de alta movilidad y un Plan de rescate y relocalización para fauna de baja movilidad, así como también un programa de monitoreo durante la etapa de construcción y operación del proyecto. Respecto a los sitios arqueológicos se tiene previsto elaborar una publicación científica que presente los resultados de los hallazgos resultantes de los rescates de los sitios arqueológicos prospectados. Esta medida aportará a la difusión de la información recopilada por el proyecto, y será puesta a disposición de la comunidad de la Región de Atacama. El proyecto se hará cargo de resguardar, almacenar, trasladar y poner en valor las piezas rescatadas de los sitios que sean excavados y levantados, según lo disponga la Autoridad Ambiental.

El EIA se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) III Región de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas N° 295/297, Copiapó, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el sitio de internet (www.sea.gob.cl); en la Gobernación Provincial de Copiapó, ubicada en calle Chacabuco N° 520, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y 15:00 a 17:20 horas; en la Gobernación Provincial de Chañaral, ubicada en calle Buin N° 462, piso 2, Chañaral, de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas; en la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, ubicada en Juan Martínez 1403, Diego de Almagro, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas, y en la Ilustre Municipalidad de Copiapó, ubicada en calle Chacabuco 857, Copiapó, de 8:00 a 17:00 horas.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 29 de la ley N° 19.300, modificada por la ley

N° 20.417, y en el artículo 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones por escrito al EIA del Proyecto, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional. Las observaciones deberán remitirse por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, indicando el nombre completo de la persona jurídica y de su representante, o de las personas naturales que la formulen, con la indicación de sus respectivos domicilios. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación.- José Tomás Barreto Sotomayor, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región de Atacama.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 10 DE ENERO DE 2012

	Tipo de Cambio S (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto a US\$
DOLAR EE.UU.	512,40	1,000000
DOLAR CANADA	499,27	1,026300
DOLAR AUSTRALIA	523,39	0,979000
DOLAR NEOZELANDES	402,32	1,273600
LIBRA ESTERLINA	790,37	0,648300
YEN JAPONES	6,67	76,870000
FRANCO SUIZO	538,35	0,951800
CORONA DANESA	87,80	5,836300
CORONA NORUEGA	85,23	6,011900
CORONA SUECA	74,09	6,916000
YUAN	81,15	6,314400
EURO	652,74	0,785000
DEG	783,46	0,654022

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 9 de enero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$677,91 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 9 de enero de 2012.

Santiago, 9 de enero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.